



Asiento: R-588/2023

Fecha-Hora: 18/04/2023 12:44:12

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO DE QUÍMICA FINA Y MOLECULAR PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022- 2023.

En cumplimiento de los fines prioritarios establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo a aprobar y disponer que se haga pública la convocatoria de becas para estudiantes del Máster Universitario de Química Fina y Molecular, correspondiente al curso 2022/2023.

### 1.- OBJETO

El objeto de estas becas es convocar ayudas a favor de estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Química Fina y Molecular en el curso 2022-2023, con la finalidad de incentivar la puesta en marcha de los másteres universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

### 2.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas becas las y los estudiantes matriculados en el Máster Universitario de Química Fina y Molecular ofertado por la Universidad de Murcia en el curso 2022/2023.

### 3.- MODALIDADES

Se establece la siguiente modalidad de becas propias para Máster Universitario de Química Fina y Molecular.

Ayuda de matrícula: con un importe máximo de 1000 euros.



#### 4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

Estas becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2023 2023 03 002D422D48001 proyecto 13180, con un valor máximo total no superior a 4000 euros.

El pago de las becas se realizará mediante ingreso a favor de la persona beneficiaria en la cuenta corriente que indique en su solicitud y en la que, en todo caso, debe figurar como titular o cotitular.

#### 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas y adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado.

Si la persona interesada no dispusiera de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular su solicitud por medio de esta.

Las solicitudes se han de presentar entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el día 5 de mayo de 2023, acompañando la siguiente documentación:

- Certificación académica en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Para expedientes de grado cursados en la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno, de 1 de junio de 2007. No será necesario que aporten esta certificación quienes para, acceder a los estudios de máster, hubiesen acreditado estar en posesión de un título universitario oficial expedido por la Universidad de Murcia. En tal supuesto, la información se recabará de oficio.
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.
- Declaración responsable de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2022-2023, conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria como Anexo I.

#### 6.- REQUISITOS.

Para optar, en su caso, a la concesión de beca se han de cumplir las siguientes condiciones:





- a) Disponer de matrícula, en el curso 2022/2023, de todos los créditos del Máster Oficial Universitario de Química Fina y Molecular de la Universidad de Murcia.
- b) No tener la condición de beneficiaria o beneficiario, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente, así como reunir los restantes requisitos establecidos en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

## 7.- MÉRITOS EVALUABLES

Para establecer el orden de prelación de solicitantes se tomará en consideración el expediente académico del título que da acceso al Máster: nota media del expediente calculada con arreglo al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. En el caso de estudiantes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007. Siendo el rango de las calificaciones de 0 a 10, se asignará de 5 a 10 puntos.

Confeccionada la prelación y siguiendo el orden resultante, el crédito disponible a la presente convocatoria irá destinado a cubrir parte del importe de la matrícula.

## 8.- OBLIGACIONES

Quienes resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las ayudas a la finalidad para la que han sido concedidas.
- b) Comunicar a la Universidad de Murcia la concesión de cualquier ayuda incompatible con estas becas, así como a someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- c) Cumplir las obligaciones pertinentes resultantes de la Ley General de Subvenciones y de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

## 9.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a su examen, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los específicos de la presente convocatoria.

Finalizando el análisis de las solicitudes, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





(<https://sede.um.es/>), concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos o aportación de documentación, en su caso.

Transcurrido dicho plazo sin haberse subsanado la solicitud defectuosa o aportado los documentos exigidos, se tendrá por desistido de su petición al solicitante correspondiente y se procederá, de forma inmediata, a la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

## 10.- VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN

En el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión Académica del Máster Universitario en Química Fina y Molecular, procederá a evaluar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en la base 7 y culminando con la emisión de un informe, que remitirá a la Sección de Becas, en el que se concretará la evaluación realizada y una relación de solicitudes por orden de puntuación decreciente.

Recibido el informe de la Comisión Académica, se formulará propuesta de resolución de conformidad con la evaluación realizada.

La propuesta de adjudicación se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles, siendo previa la fiscalización del expediente por parte del Área de Control Interno.

Durante el indicado plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta de resolución y del resto del expediente, se elevarán al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

La resolución definitiva se publicará en el TOUM, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## 11.- LISTAS DE ESPERA

Se formulará y aprobará una lista de espera de solicitantes para atender el caso de eventuales renunciaciones.

## 12.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.





### 13.- COMUNICACIONES Y CÁLCULO DE PLAZOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones posteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia, salvo que expresamente se señale que son por días naturales, en cuyo caso no habrá exclusión de día alguno.

### 14.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

### 15.- RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con N.I.F \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

DECLARA:

- No disponer, en el momento de su firma, de la concesión de otra beca o ayuda destinada a la misma finalidad durante el curso 2022-2023.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

En Murcia, a .....de .....de 2023

Firmado

